



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Hernán Estrada Santamaría

Procurador General de la República.

Su Despacho.

Estimado Doctor Estrada Santamaría:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Procuraduría General de la República por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución:

La Procuraduría General de la Republica, basa su constitución mediante Ley N° 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de La Republica publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 244 del 24 de diciembre de 2001, la cual fue reformada con el Decreto N° 24-2002, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 37 del 22 de Febrero de 2002, Decreto 33-2004 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 89 del 07 de Mayo del 2004 la Procuraduría General de la República adscrita al Poder Ejecutivo con independencia funcional, tiene a su cargo la representación legal del Estado de la República de Nicaragua en lo que concierne a los intereses y a las materias que la presente Ley determine.

Finalidad:

La Procuraduría General de la República es el representante Legal del Estado, es el Órgano Directivo de los Servicios de Asesoría y Consulta Legal de la Administración Pública.

II - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General:

El objetivo general de nuestro trabajo fue realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución al presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República por el año finalizado al 31 de diciembre del año 2005, de conformidad a los principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptado en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el control interno de la Procuraduría General de la República y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Objetivos específicos:

1. Emitir una opinión sobre si el estado de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), o en ausencia de ellos, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.
2. Emitir un informe sobre el sistema de control interno de la Procuraduría General de la República. Para ello el auditor evaluará y obtendrá suficiente entendimiento del control interno, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias importantes de control interno.
3. Emitir una opinión con respecto si la Procuraduría General de la República, cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a la Institución. Para esto los auditores deberán efectuar pruebas y expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

III - ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoria de acuerdo a las Normas de Auditoria Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el estado de ejecución presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración de Procuraduría General de la República, así como la presentación general del estado de ejecución presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

A continuación presentamos de forma general una descripción de los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, lo cual no debe interpretarse como los únicos procedimientos de auditoría que aplicamos en nuestra revisión:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Generales:

a.- Planeación de Auditoría.

Nuestro trabajo inició con el proceso de planeación de la Auditoría, previo análisis preliminar de la información obtenida, con la cual logramos una comprensión razonable del Control Interno en operación para determinar los riesgos de auditoría relativos como una base para definir nuestro alcance, naturaleza y oportunidad de nuestras pruebas. Esto nos aseguró que los esfuerzos de nuestra revisión se hayan dirigido a los riesgos de auditoría más importantes y comprobamos aquellos controles que la administración y nosotros consideramos claves. Los procedimientos más significativos aplicados en esta etapa fueron los siguientes:

- 1- Reunión inicial de nuestro equipo de auditoría.
- 2- Evaluación y comprensión de la labor del ambiente de control de la Institución.
- 3- Actualización y comprensión de la Institución y su razón de ser.
- 4- Obtuvimos comunicación de referencia PGR-UAI-006-03-07 y fecha 20 de marzo 2007 firmada por el Auditor Interno de la Procuraduría General de la República, en la que nos hace de conocimiento que los manuales, normas, políticas, leyes y reglamentos relativos a la gestión de la Procuraduría General de la República se envió a certificar a la Contraloría General de la República mediante carta de fecha 30 de junio del 2006
- 5- Se verificó la oportunidad con que se registran los ingresos y egresos presupuestarios, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.
- 6- Se obtuvo de parte de la Procuraduría General de la República el Presupuesto Aprobado y sus modificaciones, así como, los informes de ejecuciones presupuestarias de los meses de enero a diciembre 2005 con el propósito de verificar el presupuesto programado versus ejecutado, avance físico y financiero.
- 7- Obtuvimos el informe de Liquidación del Presupuesto asignado a fin de conocer los resultados obtenidos al cierre de la Ejecución del Presupuesto.
- 8- Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoría, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 9- Preparamos los programas de auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Ley del Presupuesto General de la República del 2005, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del 2005 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.

b.- Control Interno.

1. Aplicamos el método de cuestionario y entrevistas para la evaluación del control interno relacionado a la ejecución presupuestaria, describiendo los controles de los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, Unidad Central de Adquisiciones, Tesorería y Administración de Personal
2. Evaluamos los Procedimientos de Control Interno para el manejo de los ingresos presupuestarios provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito, de Público.
3. Evaluamos los procedimientos para el registro, control y custodia de los fondos provenientes por asignación presupuestaria y otros ingresos.
4. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheque en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros, realizados por la Procuraduría General de la República durante el período revisado.
5. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas.
6. Enfocamos nuestra evaluación del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad de la Institución para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del estado de Ejecución Presupuestaria.
7. Evaluamos el control interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero de la Procuraduría General de la República.
8. Evaluamos la efectividad del control interno de la Procuraduría General de la República, para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9. Revisamos los procedimientos para las compras de bienes materiales y contratación de servicios y otros para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles de calidad en las cantidades recibidas.
10. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheque en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, transferencias corrientes, compra de bienes y servicios y otros.
11. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno, evaluamos los riesgos de control y determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas.
12. Evaluamos el control interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero de la Procuraduría General de la República.

c.- Ingresos

1. Seleccionamos una muestra razonable del cincuenta y cuatro por ciento (54%) del total de los ingresos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA), cotejando los mismos con los gastos efectuados y registrados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, y verificándose la oportunidad con que se registraron los ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas.
2. Revisamos las conciliaciones bancarias de la Procuraduría General de la República al día tal y confirmamos directamente con los bancos depositarios los saldos a esa misma fecha, para determinar si coincidían con los presentados en las conciliaciones bancarias.

d.- Egresos

1. Seleccionamos una muestra razonable del cincuenta y cuatro por ciento (54%) del total de los gastos registrados en el Sistema Integrado de Gerencia Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA), determinando que los mismos se registran las cifras razonablemente.
2. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales y compra de bienes y servicios, emitidos durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.
3. Se verificó a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados son suficientes y competentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4. Examinamos una muestra de los expedientes individuales del personal y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina interna y nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados, de los cuales revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato de trabajo.
5. Por los empleados seleccionados según la muestra revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato.
6. Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por la Procuraduría General de la República.
7. Se realizó análisis a las modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el período objeto de revisión.

e.- Leyes y regulaciones.

Identificamos y analizamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de Ejecución Presupuestaria.

Comprobamos que las transacciones relacionadas con inversiones de fondos externos cumplieran con el contenido de dichos contratos, las leyes y reglamentos aplicables y que estuvieran contabilizadas adecuadamente.

Diseñamos procedimientos de Auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionarían una base aceptable para detectar errores, irregularidades o casos intencionales o no intencionales de incumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables que pudieran tener un efecto significativo sobre el Estado de Ejecución Presupuestario efectuado de la Procuraduría General de la República.

Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

IV RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria periodo 2005.

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados de la Procuraduría General de la República durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serian importantes en relación con el estado de Ejecución Presupuestaria y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que la Procuraduría General de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la Procuraduría General de la República, no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

V. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el Art. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR), se discutieron en fecha 26 de marzo de 2007, los Resultados de Auditoría con funcionarios de la Procuraduría General de la República, Doctor Hernán Estrada Sevilla, Procurador General; Licenciados Miguel Moraga, Director Administrativo Financiero; Salvador Gutiérrez Velásquez, Contador General; Dora Cuadra, Responsable de Recursos Humanos y Erick Palacios Cordero, Auditoria Interno; quienes en cada caso expresaron los argumentos y justificaciones correspondientes, las cuales no son suficientes elementos de juicio para desvanecer los mismos.

Atentamente,

Lic. Marvin Vilchez Rocha.
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señor
Procurador General de la República
Dr. Hernán Estrada Santamaría
Su Despacho.

Estimado Doctor Estrada Santamaría.

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del estado de de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Procuraduría General de la República, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el estado de de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por la Procuraduría General de la República, para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el estado de ejecución presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, el estado de ejecución presupuestaria antes mencionada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Procuraduría General de la República, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo a la Nota 2.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Procuraduría General de la República, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha.
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas Nota 3)

	Concepto	Importe C\$	
		Parcial	Total
PRESUPUESTO APROBADO (Nota 4)			
	Presupuesto Gastos Corrientes	C\$ 24,875,129.00	
	Presupuesto para Gastos de Capital	1,634,220.00	
Total Presupuestado			C\$ 26,509,349.00
DESEMBOLSOS EFECTUADOS			
100	Servicios Personales (Nota 5)	18,064,733.92	
200	Servicios no Personales (Nota 6)	5,115,648.04	
300	Materiales y Suministros (Nota 7)	2,290,183.98	
400	Bienes de Uso (Nota 8)	365,298.59	
Total Egresos C\$			25,835,864.53
SALDO POR DEVENGAR AL 31-12-05			C\$ 673,484.47

Las Notas del 1 al 8 son parte integral de este Estado Financiero.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Notas al Estado de ejecución presupuestaria efectuada Por el Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005

1. Constitución y Finalidad

Constitución:

La Procuraduría General de la Republica, basa su constitución mediante Ley N° 411 “Ley Orgánica de la Procuraduría General de La Republica publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 244 del 24 de diciembre de 2001, la cual fue reformada con el Decreto N° 24-2002, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 37 del 22 de Febrero de 2002, Decreto 33-2004 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 89 del 07 de Mayo del 2004 la Procuraduría General de la República adscrita al Poder Ejecutivo con independencia funcional, tiene a su cargo la representación legal del Estado de la República de Nicaragua en lo que concierne a los intereses y a las materias que la presente Ley determine.

Finalidad:

La procuraduría General de la República es el representante Legal del Estado, es el Órgano Directivo de los Servicios de Asesoría y Consulta Legal de la Administración Pública.

1. Principales Políticas Contables

Base de Registro

El Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2005, ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolso efectuado; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al percibirse y los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

2. Unidad Monetaria

El Estado de Ejecución Presupuestaria de la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, se llevó en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el signo C\$. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US \$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3. Asignaciones Presupuestarias

Las Transferencias presupuestarias que registró el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, ascienden a la cantidad de C\$ 26,509,349.00 (Veintiséis millones quinientos nueve mil trescientos cuarenta y nueve córdobas netos), distribuidas de la siguiente manera:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	Ingresos para Gastos Corrientes	Ingresos para Gastos de Capital	TOTAL INGRESOS
11	Fuentes del Tesoro	C\$ 21,814,727.00		C\$ 21,814,727.00
18	Rentas del Tesoro Alivio BID	146,928.00		146,928.00
53	Donaciones Externas Proyecto Anticorrupción y Apoyo a la Procuraduría Ambiental	2,913,474.00	1,634,220.00	4,547,694.00
Total Ingresos Asignados		C\$ 24,875,129.00	1,634,220.00	C\$ 26,509,349.00

4. Servicios Personales

Corresponden a los egresos en concepto de servicios prestados por el personal ordinario y extraordinario de las entidades del sector público. Incluye los aportes patronales, el pago de gastos de representación, horas extraordinarias, prestaciones sociales recibidas por algunos agentes públicos y el pago de otros beneficios y compensaciones.

Descripción	Importe Ejecutado
Sueldos Cargos Permanente	C\$ 11,241,237.51
Décimo Tercer Mes	982,516.70
Aporte Patronal	1,611,453.77
Compensación por Antigüedad	511,453.33
Sueldos Cargos Transitorios	2,054,034.06
Jornales por séptimo días	1,448.78
Jornales por Décimo Tercer	158,401.61
Aporte Patronal Personal Transitorio	292,722.69
Beneficios Sociales al Trabajador	834,654.19
Pago de Vacaciones	36,358.22
Otros Beneficios y Compensaciones	300,010.95
Aporte Patronal al Inatec	40,442.11
Total Servicios Personales	C\$ 18,064,733.92



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Servicios no personales.

Servicios para el funcionamiento de los entes públicos incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye así mismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades de carácter comercial, industrial o de servicio. Comprende: Servicios básicos, arrendamientos y derechos, servicios de mantenimiento, reparación y limpieza, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales y financieros, pasajes y viáticos, etc.

Descripción	Importe Ejecutado
Teléfonos, telex y telefax nacionales	C\$ 405,020.00
Telefonía Celular Nacional	217,563.75
Agua y Alcantarillado	143,723.48
Energía Eléctrica	1,053,320.57
Correos y Telégrafos Interior	11,020.09
Otros Servicios Básicos	19,197.55
Alquiler de Edificios y Locales	105,510.17
Alquiler de Equipos de Computación	45.00
Otros Arrendamientos	16,968.07
Mant. y Reparación de Edificios y Locales	39,425.31
Mant. Y Reparación de Medios de Transporte	264,019.44
Mant. Y Reparación de Maquinaria y Equipo	157,517.71
Limpieza, Aseo y Fumigación	34,657.50
Otros Gastos de Mantenimiento	130.00
Honorarios a Colectores de imp. y Serv.	87.40
Cursos de Capacitación	82,665.23
De Informática y Sistemas Comp.	187,262.02
Transporte y Almacenaje	1,750.00
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	156,115.34
Primas y Gastos de Seguros	440,401.59
Comisiones por ventas	120.00
Comisión y Gastos por Trans Bancarias	5,141.95
Publicidad y Propaganda	266,555.22
Pasajes al Interior	99,625.00
Pasajes al Exterior	235,455.54
Viáticos para el Interior	143,788.23
Viáticos para el Exterior	266,621.24
Atenciones Sociales	58,865.67
Servicios de Vigilancia	682,157.58
Gastos Reservados	1,549.26
Otros Servicios No Personales	19,368.13
Total Servicios No Personales	C\$ 5,115,648.04



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

7. Materiales y Suministros.

Materiales y suministro consumibles para el funcionamiento de las Instituciones Públicas, incluidos los que se destinan para la conservación, reparación y construcción de bienes de capital, por administración propia. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación posterior.

Descripción	Importe Ejecutado
Alimentos para Personas	C\$ 39,531.69
Bebidas No Alcohólicas	44,557.40
Madera, Corcho y sus Manu	495.00
Hilados y Telas	2,819.32
Acabados Textiles	1,336.00
Vestuarios	106,180.87
Papel de Escritorio y Cartón	105,205.63
Productos Elaborados en papel o Cartón	32,218.26
Productos de Artes Graficas	13,704.13
Libros, Revistas y Periódicos	44,155.92
Especies Fiscales y Valores	790.00
Calzados y Artículos de cuero y Piel	95.00
Llantas y Neumáticos	79,641.97
Combustible y Lubricantes	1,136,713.24
Insecticidas, fungicidas y Similares	1,143.90
Productos Medicinales	1,033.83
Tintes, Pinturas y colorantes	665.02
Otros Productos Químicos	182,993.67
De Vidrio	503.02
Productos Elaborados de Metal	7,340.53
Otros Productos Médicos	15.01
Útiles de Oficina	80,952.91
Artículos Para Instalaciones	24,900.94
Repuestos y Accesorios	333,237.25
Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	31,538.39
Útiles de cocina y comedor	41.40
Útiles Menores Medico	4,890.24
Otros Materiales y Suministros	13,483.44
Total Materiales y Suministro	C\$ 2,290,183.98



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

8. Bienes de Uso.

Comprende la compra de maquinarias y equipos existentes.

Descripción	Importe Ejecutado
Equipo de Oficina y Muebles	C\$ 103,930.20
Equipo Educativo y Recreativo	1,826.71
Equipo de Comunicación	5,395.80
Equipo Médico Y de Salud	9,556.51
Maquinaria y Equipo	112,136.64
Equipos para Computación	132,452.73
Total Bienes de Uso	C\$ 365,298.59



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señor
Procurador General de la República
Doctor Hernán Estrada Santamaría
Su Despacho.

Estimado Doctor Estrada Santamaría.

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado Auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de La Procuraduría General de la República, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre si dichos Estados Financieros son razonables y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración de la Procuraduría General de la República, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Procuraduría General de la República.

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de control interno está sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra consideración sobre el control interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el estado financiero que está siendo examinado, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios de la Procuraduría General de la República, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Procuraduría General de la República, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha.
Director General de Auditoria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBSERVACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ASPECTOS GENERALES:

I.1. No nos presentaron la Escritura Legal de la Propiedad que ocupa la Procuraduría de Managua ubicada detrás del Restaurante los Ranchos.

Condición:

De conformidad a nuestros requerimientos generales durante el transcurso de la auditoria, la Procuraduría General de la República no nos presentó la Escritura Legal que evidencie la legalidad de la propiedad del edificio que actualmente ocupa y que se encuentra ubicada en el Kilómetro 3 ½ Carretera Sur, detrás del Restaurante Los Ranchos.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno, en la parte de *Documentación de Respaldo* indican que la estructura de control interno y todas las operaciones financieras y administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y estar disponibles para su verificación y control.

Asimismo, establece como Normas Generales lo siguiente:

Garantía Razonable: La estructura de control interno debe proporcionar y/o propiciar una garantía razonable de que se cumplen los objetivos generales, metas programadas que evitan el abuso de los bienes del Estado. La Garantía Razonable es la que proporciona un nivel satisfactorio de confianza considerando costos, beneficios y los riesgos. El costo se refiere al volumen en términos financieros, de los recursos utilizados para lograr un objetivo específico. El beneficio se mide por el grado en que se reduce el riesgo de no lograr un objetivo específico.

Respaldo o Actitud hacia el Control Interno: La Máxima Autoridad, funcionarios y empleados deberán mostrar y mantener en todo momento una actitud positiva de apoyo para el cumplimiento a los controles internos; y además serán responsables del diseño, implantación, funcionamiento y actualización de la estructura de control interno.

Causa:

Según carta de fecha 27 de marzo 2007 y referencia PCR-PEC-HCB/061-03-2007, no existe escritura a favor del Estado de Nicaragua por que no fue otorgada por los representantes de OFICOSA, quien es la demandante del Estado de Nicaragua.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

Al no presentar documento legal que le acrediten como dueño de la propiedad de la PGR, puede ocasionar que alguna persona se aproveche de su falta de legalidad y la reclame como de su propiedad.

Recomendación:

Recomendamos al Procurador General de la República agilizar las gestiones de interposición en las instancias Jurisdiccionales correspondiente, para la obtención del documento público al menor tiempo posible en su espacio, para la obtención del acreditamiento del Inmueble al Estado de Nicaragua.

Comentario de los Auditados:

Los auditados manifiestan que el caso sobre la propiedad que actualmente ocupan se encuentra en litigio, y nos confirmaron mediante comunicación de fecha 27 de marzo 2007 y referencia PGR-HCB/061-03-2007 firmada por el Doctor Humberto José Cortez Bustos, Procurador Específico Civil que el Estado de Nicaragua esta demandado por Oficinas y Comercio, Sociedad Anónima (OFICOSA), y que no existe escritura a favor del Estado de la República de Nicaragua por que no fue otorgada por los representantes de OFICOSA, sin embargo, esta Procuraduría esta preparando una demanda para interponerla ante las instancias jurisdiccionales para que en esta vía se otorgue el documento público que acredite como dueño de dicho inmueble al Estado de la República de Nicaragua.

I.2. Procedimientos de Control no eficaz en la Asistencia y Puntualidad

Condición:

De acuerdo al cuestionario de Control Interno, comprobamos que el control sobre la asistencia y puntualidad del personal se lleva a cabo mediante informes de asistencia, siendo esto una practica no eficaz en cuanto al riesgo de no obtener los resultados deseados dentro del ámbito de Control Interno relacionado en Asistencia y Puntualidad del Personal de la Institución.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público establecen, respecto a la administración de Recursos Humanos, y específicamente sobre la asistencia, que se deben establecer procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de Recursos Humanos o de Personal de cada Entidad u Organismo, será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control de personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa:

El equipo para el registro, consistente en un Reloj tarjetero se dañó y no ha sido reemplazado por otro, para el control de tiempos (registros).

Efecto:

El procedimiento de las hojas del control de asistencia no asegura un control eficaz y adecuado en la puntualidad del personal de la Institución.

Recomendaciones:

Recomendamos a la Máxima Autoridad provisionar los recursos económicos necesarios para la adquisición de un equipo opcional para el control de asistencia y puntualidad del personal, tales como: Reloj Marcador de Asistencia, Reloj Digital de Asistencia, Tarjetas de Puntualidad, entre otros, etc., a fin de garantizar el control de asistencia de personal.

Comentario de los Auditados:

A partir del mes de octubre 2006 el reloj marcador comenzó a presentar fallas electrónicas, y fue enviado a reparación y el diagnóstico fue que podían repararlo pero no ofrecían garantía debido a que ese reloj estaba obsoleto, por lo que se solicitó a la máxima autoridad la adquisición de uno nuevo y que fuera financiado con recursos de la donación del gobierno de Estados Unidos (adjunto solicitud) ya que en el presupuesto institucional el MHCP no existe créditos presupuestarios para la compra de equipos desde el año 2005.

Debemos dejar claro que el control de asistencia y puntualidad se está controlando mediante un listado del personal y que un delegado de la oficina de Recursos Humanos permanece en el lugar de entrada y salida del personal. Actualmente el procurador General de la República, está realizando las gestiones ante el MHCP para poder hacer uso de los créditos aprobados en este presupuesto 2007, para proyectos y poder hacer efectiva esta compra esperamos que si esta gestión es positiva podríamos resolver este punto durante el mes de abril 2007 (adjunto carta de referencia PGR-HE/355-0-07 enviada al MHCP)

I.3. Falta de Póliza de Seguro Fidelidad y Activo Fijo

Condición:

Comprobamos en nuestras pruebas de egresos que la Procuraduría General de la República, no posee pólizas de seguros de fidelidad y Activo fijo que cubran los bienes ante posibles pérdidas originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como: incendios, robos, saqueos, asonadas, desastres naturales, etc.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

De acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en relación a la custodia indica que se deben dictar normas y establecer procedimientos para contratar seguros que salvaguarden los activos contra los diferentes riesgos. Por consiguiente, todos los bienes del activo fijo deberán ser cubiertos mediante la adquisición de una póliza de seguros contra todo tipo de riesgos. Las pólizas de seguros se deberán verificar periódicamente, en cuanto a su vigencia y cobertura correspondiente.

Asimismo, señala que para el efectivo en caja y banco: Todas las personas responsables del manejo de efectivo, así como las que firman cheques deberán estar debidamente afianzadas. Para ello la Entidad u Organismo deberá adquirir una póliza de fidelidad

Causa:

Según comunicación recibida sobre el tema de las pólizas de seguros de las cajas existen requisitos difíciles de complementar para la adquisición de pólizas de fidelidad y por falta de presupuesto.

Efecto:

Al no contar la Procuraduría General de la República, con una póliza de seguros contra todo tipo de riesgo, aumenta las contingencias de que pudiera ocurrir cualquier tipo de pérdida en la Institución.

Recomendación:

Recomendamos adquirir con cualquiera de las Compañías de Seguros del país, una póliza flotante de seguros contra todo tipo de riesgo, que permita cubrir el monto de los bienes asegurados.

Comentario de los Auditados:

La Dirección Administrativa Financiera solicitó al Sr. Procurador General de la República un análisis jurídico por la falta de póliza de fidelidad de los funcionarios que manejan fondos y que tienen firmas libradoras de cheques a lo cual la oficina de planificación emitió su dictamen correspondiente (adjunto conclusión) y para la parte del activo Fijo las empresas aseguradoras tienen sus propias políticas para este tipo de cobertura y en nuestro presupuesto no tenemos asignación para cubrir este rubro.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las compañías aseguradoras dentro de sus requisitos solicitan una contra garantía real de las personas que van a ser cubiertas por este seguro equivalentes al 100% de la suma a asegurarse (adjunto Pro forma). La cobertura aprobada para este presupuesto esta limitada a la póliza de seguro de vida de los empleados y la flota vehicular, consideramos que será necesario solicitar los recursos presupuestarios para salvaguardar ante cualquier riesgo los Activos Fijos

I.4. Clave de acceso para el registro de transacciones en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA) es del conocimiento tanto del contador como del auxiliar contable.

Condición:

De acuerdo con el levantamiento de información al control interno detectamos que los registros de las transacciones registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría (SIGFA), son realizados con una clave de acceso que es compartido tanto por el contador general como por el auxiliar contable.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno, Normas Específicas, Sección Custodia de los Recursos y Registros, en su párrafo tercero señalan que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdidas o daños provocados.

Causa:

El acceso a los sistemas automatizados no esta restringido por la existencia de rotación dentro de la oficina, y que no se ha solicitado un acceso para la auxiliar contable.

Efecto:

El compartimiento de claves de acceso para el registro de transacciones aumenta el riesgo de errores o irregularidad, uso incorrecto o alteraciones no autorizadas, de pérdidas o daños provocados.

Recomendaciones:

La Máxima Autoridad deberá solicitar una clave de seguridad al Auxiliar Contable para el manejo del SIGFA, con el objetivo de proteger el sistema con acceso inapropiado y de uso no autorizado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios de los Auditados:

Es conveniente dejar clara la necesidad de que la clave de acceso a los registros contables no debiera ser compartida, pero esto se dio porque inicialmente el SIGFA estaba en un solo ordenador y operado por dos personas, sin embargo al asignarle una computadora con la capacidad necesaria para el SIGFA se compartió el mismo usuario y clave. Se procederá a solicitar la integración de un nuevo usuario para el auxiliar contable y así segregarse las responsabilidades, esperamos que esta aplicación pudiera estar lista aproximadamente dentro de 15 días hábiles.

1.5 Falta de una Máquina Protectora de Cheques

Condición:

La Procuraduría General de la Republica, no cuenta con una maquina protectora de cheques, que permita seguridad y confiabilidad en los valores de los cheques emitidos.

Criterio:

Según Norma Técnicas de Control Interno, Normas del Activo, Efectivo en Caja y Bancos Desembolsos de Cheques deberán estar protegidos con una máquina protectora de cheques u otro medio de protección tales como por ejemplo: máquina especial protectora de cheques, tecla de impresión protectora de máquina de escribir mecánica, marcador fluorescentes etc.

Causa:

Restricciones presupuestarias para la adquisición de este tipo de equipos.

Efecto:

Posibilidades de alteración a valores que refleja la emisión del cheque.

Recomendación:

El Procurador deberá orientar la compra de una máquina protectora de cheque, así mismo orientar mediante normativa escrita al personal encargado de la elaboración de cheques, que todos los cheques sin excepción, sean protegidos en cuanto a su monto con la utilización de una máquina protectora de cheques.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario de los Auditados:

Es conveniente la adquisición y aplicación de esta medida para una mejor protección y seguridad de los cheques emitidos, si el MHCP autoriza la ejecución de fondos de la partida de equipos de oficina, vamos a solicitar la adquisición de una maquina protectora que nos permita cumplir con esta recomendación al menor tiempo posible, sin embargo estamos sujetos a lo dispuesto en el Punto No. 2.

Al mismo tiempo quisiera someter a consideración en la medida que sea posible proteger los cheques emitidos de nuestra cuenta corriente con el sello de no negociable para que estos puedan ser cambiados únicamente por los beneficiarios.

II ASPECTOS ESPECÍFICOS:

II.1 Documentación Soporte no presenta Sello de Cancelado ó Pagado.

Condición:

Observamos que en nuestra prueba selectiva de egresos, encontramos que la documentación soportes no fue invalidada con sello de Cancelado o Pagado. Ejemplos.

FECHA	CUC N°	BENEFICIARIO	VALOR
23/08/05	384	Iván Santos Lara Palacios	C\$ 23,989.02
16/12/05	637	Automotores Cross	C\$ 26,731.21
16/12/05	638	Bodega Automotriz	C\$ 6,994.25
16/12/05	639	Casa Cross	C\$ 19,170.22

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno, en la parte de **Documentación de Respaldo**: Todos los documentos procesados serán invalidados para impedir una nueva utilización de los mismos además deberán archivarse en orden cronológico.

Desembolsos de cheques: La documentación que sirve de soporte deberá de cancelarse al momento de elaborar el cheque al fin de evitar duplicidad en su pago, con un sello que contenga la Leyenda cancelado, fecha, numero de cheque y banco.

Causa:

Descuido al control interno sobre la invalidación de documentación soporte.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto:

Podría ocasionar duplicidad de pago de facturas o trabajos realizados que ya fueron cancelados por la Entidad.

Recomendaciones:

La Administración financiera al momento de realizar la autorización de dichos pagos, deberá verificar si la documentación soporte esta debidamente sellada y soportada.

Comentarios de los Auditados:

Siempre se ha tenido la seguridad y el cumplimiento de que todo documento se invalide, pero se dio el incidente o descuido en el proceso en la revisión del registro.

II. 2. Comprobantes Únicos Contables presenta solamente firma del Jefe de la Contabilidad y en otros casos el soporte de solicitud de pago presenta enmendaduras y no refleja importe total de lo que se va a pagar.

Condición.

- a) En nuestra realización de pruebas selectivas de egresos encontramos que los Comprobantes Únicos Contables (CUC) se registran la firma y sello del jefe de contabilidad.

FECHA	CUC	BENEFICIARIO	VALOR
08/04/05	148	PGR	C\$ 8,784.49
08/04/05	149	INSS	C\$ 1,651.50
11/04/05	156	INSS	C\$ 14,679.75
11/04/05	157	INSS	C\$ 660.15
11/04/05	162	PGR	C\$ 9,800.00
11/04/05	163	INSS	C\$ 1,651.50
30/09/05	430	PGR	C\$ 8,449.97
01/11/05	474	BANCENTRO	C\$ 801,896.15
11/11/05	504	PGR	C\$ 4,689.67

- b) Comprobantes Únicos Contables (CUC) que las solicitudes de pago no se detalle el valor del importe a pagar, y se encuentran con enmendaduras. Ejemplos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA	CUC N°	SOLICITUD	BENEFICIARIO	VALOR
08/04/05	146	10328	Iván de Jesús Pereira	C\$ 4,779.72
12/04/05	166	10334	PGR	9,800.00
22/04/05	182	10300	TGR	7,830.84
07/12/05	573	10909	PGR	41,923.00

Criterio.

La Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en su Arto. 13 establece que es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como su conservación y resguardo en archivo secuencial.

De igual manera, con respecto a la Ejecución Presupuestaria, en su Arto. 23, segundo párrafo dice: Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras de cada Institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del Gasto.

Causa:

La causa de esta situación, es que según el sistema SIGFA al momento de autorizar la transacción se toma en cuenta que está ya aprobada y es por eso que no se procede a firmar el CUC. Asimismo, descuido del personal de presupuesto en la anotación de los importes y aceptación de enmendaduras.

Efecto:

La falta de firma en los comprobantes de CUC y Solicitudes de Pagos con enmendaduras y que no se anotan los importes pierde confiabilidad, ya que no permite que se pueda responsabilizar al empleado por alguna incorrecta aplicación contable y que la solicitud de pago debe ser un documento que presente autenticidad, que no contenga errores aritméticos o datos falsos.

Recomendación:

Con el objetivo de fortalecer el control interno, recomendamos a la Directora Administrativa Financiera, orientar a la Unidad de Contabilidad de que una vez elaborados los comprobantes de CUC y CUE, se proceda a la firma de quien los elaboro, reviso y autorizo. El personal de la Oficina de Presupuesto debe tener diligencia para evitar que las Solicitudes de Pagos contengan enmendaduras y no refleje el importe a pagar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios de los Auditados:

Los CUC se realizan a través del MHCP, y no está firmado por la DAF ya que se toma el aprobado de la DAF electrónico, pero se va a proceder a la Firma de los CUC correspondientes.

II. 3. Expedientes Laborales de Empleados con Documentación Incompleta.

Condición:

Los expedientes del personal que labora para la Procuraduría General de la República, carecen de alguna documentación mínima que debe contener en cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), siendo estos: Curriculum Vitae, Fotografía, Diplomas, Constancias de Cursos y/o Seminarios.

A)- Se encontró que 3 expediente no contiene Curriculum Vitae.

Nombre	Cargo
Alberto Novoa Espinosa	Procurador Gral. de la República
Salvador Gutiérrez Velásquez	Responsable de Contabilidad
Ana Martina Bolaños	Secretaria Ejecutiva "A"

B)- 8 Solicitudes de empleo que no contienen fotografía

Nombre	Cargo
Alberto Novoa Espinoza	Procurador Gral. de la República
José Antonio Bolaños Tercero	Secretario Ejecutivo
Mayra Torres España	Directora Administrativa
Salvador Gutiérrez Velásquez	Responsable de Contabilidad
Georgina Sánchez Aguilar	Responsable de Tesorería
Ana Martina Bolaños	Procurador Auxiliar Penal
Claudia Núñez Ramírez	Procurador Auxiliar Penal
Alba Hury Toruño	Procurador Auxiliar Penal

C)- 3 Expedientes de empleados no contienen Título de Técnico Medio o Profesional

Nombre	Cargo
Alberto Novoa Espinoza	Procurador Gral. de la República
Víctor Manuel Talavera Huete	Sub-procurador Gral. de la República
Georgina Sánchez Aguilar	Responsable de Tesorería



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, relativas al Registro de Expedientes señalan que deben de existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la Entidad u Organismo sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros los siguientes documentos.

- a. Solicitud de empleo
- b. Contrato de Trabajo
- c. Nombramientos
- d. Promociones, cambio de puestos o categoría
- e. Faltas
- f. Permisos concedidos
- g. Control de vacaciones
- h. Fotocopias de Títulos, certificados de estudios realizados;
- i. Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral.

Causa:

Omisión de tareas y funciones propias de la administración de los Recursos Humanos, para un adecuado control en mantener actualizados los registros y expedientes sin excepción alguna.

Efecto:

Esta situación no permite disponer de información completa y actualizada relacionada al personal que labora en la Procuraduría General de la República, para la toma de decisiones apropiadas.

Recomendación:

El Procurador y la Responsables de Recursos Humanos deberán requerir por escrito a todo el personal los documentos que se requieran para mantener en sus expedientes el historial completo del empleado, la que deberá ser actualizada conforme se den cambios en la trayectoria del trabajador. Así como efectuar las correspondientes evaluaciones al desempeño laboral.

Comentarios de los Auditados:

Se va a proceder de inmediato a realizar correcciones necesarias hasta donde sea posible, tomando en cuenta que en algunos casos hay funcionarios que dejaron de laborar para la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Doctor

Hernán Estrada Santamaría

Procurador General de la República.

Su Despacho.

Estimado Doctor Estrada Santamaría:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos auditado el estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Procuraduría General de la República, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables a la Procuraduría General de la República, es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Procuraduría General de la República, está libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables (ver Anexo), Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Procuraduría General de la República, no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las leyes, normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas e La Procuraduría General de la República, cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que La Procuraduría General de la República, no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de La Procuraduría General de la República, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha.
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Auditoria Financiera al Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005

Informe de Leyes y Regulaciones aplicables

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51						
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X			En la PGR no se incluyen Ingresos Tributarios ya que esta no genera Venta de Bienes y Servicios.
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8		X			
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada "imprevistos", para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X			
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrían asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28		X			
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos	3			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.</p>						
<p>Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	4		X			
<p>Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias.</p> <p>En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, de conformidad a los lineamientos y normas establecidas.</p>	5		X			
<p>Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.</p>	6					
<p>Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto</p>	7		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.						
<p>Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>	8		X			
<p>Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.</p> <p>Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al el ejercicio que se cierra en esa fecha</p>	9		X			
Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.	10		X			
Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.	11				X	
Es responsabilidad directa de cada Ministerio de	13		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas”.						
El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.	14		X			
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15		X			
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1					
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2					
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3					
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.						
Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:	16		X			
1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio</p>						
<p>Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.</p>	17		X			
<p>Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.</p>	18				X	
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General</p>	19		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
de la República 2005.					X	
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20		X			
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto. Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.	23		X			
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.	24		X			
Los pagos directos por compras, contratación de	26					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo.</p> <p>Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>			X			
<p>La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.</p>	27		X			
<p>Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas</p>	28					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
(Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule. Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.			X			
Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.	29		X			
Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.	31		X			
Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.	32		X			
El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.	37		X			
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo	38		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.						
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera ininterrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X			
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X			
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.	46		X			
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato. Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación					X	
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X			
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por	51					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá rembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.			X			
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X			
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53		X			
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio. Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios.	55				X	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso						
Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.	56		X			
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.	57		X			
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59				X	
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X			
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la	79					



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.			X			
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005						
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		X			
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.	8				X	
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.						
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.	13		X			
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				X	
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16		X			
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley,	19		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.						
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
<p>PROHIBICIONES</p> <p>Se prohíbe a los servidores públicos:</p> <p>a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado</p> <p>b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga.</p> <p>c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de</p>	8		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones. Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>	10		X			
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función publica</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere</p>	11		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.</p>						
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25					
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)-<u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p>d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)</p>			X			En la entidad solamente se aplica en inciso “d” compras por cotización
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	REF	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.			X			